CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ELISA LEDESMA DE DUARTE CONTRA EL ART. 17 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y EN CONTRA EL ART. 1° DE LA LEY N° 3989/2010, QUE MODIFICA EL INC. F DEL ART. 16 Y EL ART. 143 DE LA LEY 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONTRA EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 22 DE JUNIO DE 1909 Y SU MODIF. LEY 6834/2021, CONTRA EL ART. 139 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY N° 7228/2023 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y EL DECRETO N° 1092/2024 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y CONTRA DEL ART 1 DE LA LEY 700/1996 QUE REGLAMENTA EL ART. 105 DE LA C.N" N° 1604/24.** ----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL - 4 -10- 2024 Rodrigo López Franco Asistente

**A.I. N°:** 1738

Asunción, 4 de octubre de 2024

**VISTA**: La acción de inconstitucionalidad presentada por la Señora **Elisa Ledesma de Duarte**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, en contra del **ART. 17 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y EN CONTRA EL ART. 1° DE LA LEY N° 3989/2010, QUE MODIFICA EL INC. F DEL ART. 16 Y EL ART. 143 DE LA LEY 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONTRA EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 22 DE JUNIO DE 1909 Y SU MODIF. LEY 6834/2021, CONTRA EL ART. 139 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY N° 7228/2023 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y EL DECRETO N° 1092/2024 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y CONTRA DEL ART 1 DE LA LEY 700/1996 QUE REGLAMENTA EL ART. 105 DE LA C.N"**.----------

**CONSIDERANDO:**

Que, la accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 46, 47 inc. 3, 86, 88, 92, 101, 102, 105, 109, 131 y 132 de la Constitución Nacional.----------

El artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

El artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

La Acordada Nº 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

**POR TANTO, la**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**SALA CONSTITUCIONAL**
**R E S U E L V E:**

**TENER** por presentada a la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

**ORDENAR** la agregación de las instrumentales presentadas.----------

**DAR TRÁMITE** a la acción de inconstitucionalidad presentada por la Señora **Elisa Ledesma de Duarte**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, en contra del **ART. 17 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y EN CONTRA EL ART. 1° DE LA LEY N° 3989/2010, QUE MODIFICA EL INC. F DEL ART. 16 Y EL ART. 143 DE LA LEY 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONTRA EL ART. 251 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL 22 DE JUNIO DE 1909 Y SU MODIF. LEY 6834/2021, CONTRA EL ART. 139 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY N° 7228/2023 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y EL DECRETO N° 1092/2024 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y CONTRA DEL ART 1 DE LA LEY 700/1996 QUE REGLAMENTA EL ART. 105 DE LA C.N"**.----------

**CORRER** vista a la Fiscalía General del Estado.----------

**FIJAR** días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

**ANOTAR** y registrar.----------

Ante mí:

PODER JUDICIAL · SECRETARIA JUDICIAL I · CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario